

UNA CONVENCION QUE HABLA DE VOS
EN CADA LUGAR Y EN TODO MOMENTO, ESTOS SON TUS DERECHOS

**DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**



Presidencia
de la Nación

Ministerio de
Educación

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Aníbal Domingo Fernández

Ministro de Educación

Prof. Alberto Sileoni

Secretario de Educación

Lic. Jaime Perczyk

Secretario General del Consejo Federal de Educación

Prof. Tomás Ibarra

Jefe de Gabinete

A.S. Pablo Urquiza

Subsecretario de Equidad y Calidad Educativa

Lic. Gabriel Brener

Coordinador del Programas para la Inclusión Democrática en las Escuelas:

Gustavo Galli

Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia:

Coordinador

Gerardo Averbuj

Autores:

Lucía Bozzalla

Graciela Zaritzky

Diseño gráfico y diagramación:

Bruno Ursomarzo

ÍNDICE

PRÓLOGO 05

ALGUNAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS 07

UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL QUE HABLA DE VOS 11

LOS DERECHOS 13

SITUACIONES ESPECIALES 13

PRÓLOGO

El Ministerio de Educación de la Nación se propuso conmemorar los 25 años de la ratificación que hiciera nuestro país de la Convención sobre los Derechos del Niño a través de este material.

El mismo tiene como principal objetivo que los propios destinatarios de la Convención, los niños/as y adolescentes y la comunidad educativa donde la escuela está inserta, puedan conocer aún más sobre sus derechos, los procesos históricos que llevaron a los países, y entre ellos el nuestro, a adherir a la Convención y las diferentes acciones que desde el Ministerio de Educación Nacional como los jurisdiccionales vienen trabajando de forma independiente o con otros Ministerios y organizaciones sociales para garantizar lo establecido en la letra de la mencionada Convención.

Desde hace 12 años en nuestro país se llevaron a cabo, no sólo desde el plano normativo sino que también con acciones concretas, un conjunto de políticas educativas que sus principios rectores están basados en concebir a los niños/niñas y adolescentes como sujetos de derecho. Se parte de concebir que cuantos más derechos tengan los niños/niñas y adolescentes garantizados en el presente más posibilidades existen de construir una sociedad más justa en el futuro.

Al partir de concebir a los alumnos de todos los niveles de forma holística, el camino para la concreción de derechos estuvo presente en cada meta cumplida dado que cada una de ellas estuvo planificada en ese sentido. Desde la construcción de escuelas como forma de hacer efectiva la inclusión, la entrega de libros de aulas y colecciones de prestigiosos escritores a nivel mundial y de nuestro país, reparto de computadoras (Conectar Igualdad y Primaria Digital) y laboratorios, entrega de ludotecas a todo el país, capacitación docente, son solo algunos ejemplos.

Por eso nos llena de orgullo conmemorar estos 25 años. Somos conscientes de lo que falta realizar pero tenemos en claro que las diferentes decisiones políticas tomadas han achicado la brecha de la desigualdad social y han permitido que los niños/niñas y adolescentes que históricamente fueron relegados y postergados sean concebidos en el presente como sujetos de derechos y destinatarios privilegiados de las mencionadas políticas.

Esperamos que esta material sea de consulta permanente para la tarea cotidiana en las escuelas, familias y comunidades.

Secretario de Educación
Lic. Jaime Perczyk

TUS DERECHOS A 25 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ARGENTINA

Hace más de dos décadas, cuando probablemente tus padres o los de tus compañeros eran aún estudiantes, ocurrió en nuestro país un hecho importante. Nos referimos a la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990.

¿Por qué te estamos contando esto? Porque al estar informado, estarás en mejores condiciones de hacer valer tus derechos y de ayudar a otros chicos. Es más, en la Convención está escrito que los gobiernos deberán hacer conocer a los adultos y a los chicos sus derechos. Este material es un ejemplo de ello.

Desde el Ministerio de Educación de la Nación se despliegan gran cantidad de líneas de acción para promover y hacer efectivos los derechos del niño y las adolescentes relacionadas con el aprendizaje, la participación, el diálogo, el cuidado de la salud, la educación sexual integral entre otros

A modo de inicio te invitamos a hacer un breve viaje hacia el pasado para enterarte sobre cómo llegaron los niños y niñas a ser considerados ciudadanos. También para conocer un poco más acerca de cómo se expresan en la vida cotidiana estos derechos.

ALGUNAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Qué significa que los niños/as y adolescentes tengan derechos?

Los Derechos de los Niños forman parte de los Derechos Humanos, los cuales reflejan una manera de relacionarse basada en el respeto, la igualdad, la libertad y el cuidado entre las personas. En especial, los derechos de los niños se refieren al trato que deben darles los adultos aunque también incluye responsabilidades en el vínculo de los chicos entre sí o con las personas mayores.

En el momento en que se incluyó la Convención a nuestra normativa nacional se mantuvo la denominación de niño para las personas menores de 18 años, siguiendo la forma en que eran mencionados en la Convención. Con el nuevo código civil, que rige a partir de agosto del 2015, se establece una diferenciación: a partir de los 13 años se los considera adolescentes y se especifican algunas distinciones en cuanto a sus derechos teniendo en cuenta que progresivamente van adquiriendo mayor autonomía.

Se considera que tus derechos están siendo ejercidos cuando se cumplen todas aquellas condiciones de vida necesarias para disfrutar y crecer sano. Los adultos tienen la responsabilidad de ocuparse de que eso ocurra.

¿Siempre existieron los Derechos del Niño?

Aunque te pueda parecer extraño, hace aproximadamente un siglo no existían leyes ni instituciones para proteger a un niño, niña o adolescente del maltrato ni del abandono. Tampoco se consideraba que sus opiniones tuvieran peso al momento de tomar decisiones.

Recién a mediados del siglo XX algunas personas y organizaciones de distintos lugares del mundo comenzaron a plantear que los niños y niñas tenían derechos y necesidades propias de su edad. Poco a poco, se fue gestando un movimiento mundial que ha sido reconocido por las Naciones Unidas. De ese modo, luego de varios intentos, se proclamó en 1959 la Declaración de los Derechos del Niño

Si bien la Declaración fue un avance importante para su época, tuvo ciertas limitaciones: tal vez, la más importante fue que no tenía el poder de una ley que obligase a los Estados a cumplir con lo que allí estaba escrito. Esto se modificó, tiempo después, cuando se sancionó la Convención sobre los Derechos del Niño.

¿Qué diferencia hay entre la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño?

En el año 1989, en las Naciones Unidas se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño en cuyos 54 artículos se describen tus derechos y la manera en que, las familias, los maestros, las instituciones y los gobiernos deben actuar para protegerlos.

Una Convención es un pacto entre los Estados por el cual se comprometen legalmente a cumplir con determinados acuerdos escritos. Cuando un país adhiere a ese documento se obliga a adecuar sus leyes internas para cumplir lo que firmó.

Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial que trabaja en muchos temas como el cuidado del medio ambiente, la protección de los refugiados, el desarme y los Derechos Humanos. Actualmente 193 países están representados allí y se toman decisiones por votación en Asambleas en las que participan los delegados de cada nación. Sus decisiones tienen mucha influencia a nivel mundial, en algunos casos creando conciencia sobre un tema o facilitando la puesta en marcha de medidas para mejorar la calidad de vida de la población

¿Nuestro país adhirió a la Convención?

Sí, Argentina la firmó en 1990 y en 1994 fue incorporada a la Constitución Nacional. Unos años después, en el año 2006, el Congreso Nacional aprobó una nueva Ley de infancia (N° 26061) que promueve y cuida el ejercicio de tus derechos y que te habilita a que reclames cuando estos no se cumplen, vos mismo o en tu nombre, a las personas que te cuidan.

¿Es obligatorio cumplir con los Derechos del Niño?

Sí, lo es. Todos los países cuyos gobiernos aprueben la Convención deben tomar las medidas necesarias para garantizar que se cumplan. Eso está escrito en el Art. 4 de la Convención.

¿En dónde se deben ver reflejados tus derechos?

En las casas, en las escuelas, en los hospitales, en las oficinas de justicia o de seguridad y en cualquier lugar en el que una persona o institución se vincule con niños, niñas y adolescentes. También en las relaciones de los chicos y chicas entre sí.

¿Hasta qué edad son válidos estos derechos?

En Argentina, los derechos de la niñez protegen a los niños y jóvenes hasta los 18 años.

¿Los derechos de los niños y adolescentes son iguales a los de los adultos?

Los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos que los adultos y también algunos más específicos, por estar en una etapa de crecimiento.

¿Cómo se relacionan los derechos y las responsabilidades?

Tanto los adultos como los niños y niñas, tenemos ciertas atribuciones que se engloban con el término de derechos humanos.

Las tenemos porque somos ciudadanos que habitamos una comunidad con valores democráticos. Por ejemplo, siempre merecemos recibir un buen trato.

Sin embargo, ejercer algunos de los derechos relacionados con la participación guarda cierta relación con la capacidad de respetar las normas. A medida que vas creciendo y disfrutando de mayor autonomía se hace necesario que crezca tu responsabilidad y puedas reconocer el impacto de tus decisiones en tu propia vida y en tu entorno.

Eso no significa que no te puedas equivocar. Los adultos deben ayudarte a que puedas desarrollar el sentido de responsabilidad que acompaña el ejercicio de tus derechos.

¿Se puede renunciar a algunos derechos?

Nadie puede renunciar a la condición de tener derechos como no se puede cambiar el hecho de ser una persona.

Todos los derechos son indispensables y ninguno es renunciabile.

¿Si una persona comete un delito o transgrede una norma deja de tener derechos?

Cuando una persona comete una transgresión a la ley, cualquiera sea ésta, puede ser merecedor de alguna sanción que quizás, en el caso de un adulto, implique perder transitoriamente la libertad.

Eso no implica que pierda el derecho a ser escuchado, a ser respetado, o a acceder a la salud o a la educación. Como dijimos, los Derechos Humanos les corresponden a todas las personas por el solo hecho de ser personas. Con los derechos de los niños pasa lo mismo.

¿Aunque sean obligatorios por ley, hay derechos sin cumplir?

Sí, en todos los países y también en el nuestro, por distintos motivos algunos chicos no gozan de los derechos que les corresponden.

Las razones son diversas.

Por ejemplo, el derecho a vivir en un clima de respeto y buen trato no siempre se logra. Saber que se cuenta con ese derecho y conocer a dónde recurrir para pedir protección puede ser una manera de mejorar esa realidad. Cualquier adulto debe proteger los derechos de los niños o denunciar su vulneración.

Diferente es la situación de los chicos que viven en zonas aisladas y/o en condiciones de vulnerabilidad que acceden solo a algunos de los recursos básicos que precisarían. Allí la información no basta; el Estado debe ofrecer los medios para ayudar a las familias y a los niños a mejorar las condiciones de vida.

Tenés la posibilidad de pedir protección cuando uno o más de tus derechos estén siendo vulnerados, aunque en otros aspectos de tu vida estés recibiendo los cuidados adecuados.

¿Quién tiene la obligación de hacer valer los derechos de los niños?

Tanto los gobiernos como las instituciones y las personas adultas en general comparten la responsabilidad de prevenir las situaciones de vulneración de derechos y de actuar para proteger los derechos de los niños. Del mismo modo, tienen que actuar para reponer un derecho cuando ha sido vulnerado.

¿Se pueden ampliar los derechos?

A los derechos establecidos en la Convención, cada nación puede sumar otros que ayuden a mejorar la situación de la infancia.

Por ejemplo, en nuestro país se legisló el derecho al voto a partir de los 16 años. Es un derecho para los adolescentes y no una obligación. Eso significa que cuando hay elecciones para definir los representantes del pueblo, los adolescentes que se sientan en condiciones de emitir su voto, puedan hacerlo. Así mismo, el nuevo código civil introduce artículos que amplían y especifican nuevos derechos para los adolescentes, por ejemplo, se incluyen algunas atribuciones para los jóvenes en relación al cuidado de su cuerpo, el acceso al trabajo, etc.

También se les reconoce el derecho a contar con sostén económico familiar hasta los 25 años cuando está de por medio la finalización de sus estudios.

UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL QUE HABLA DE VOS

En la Convención sobre los Derechos del Niño se describen algunas medidas que se comprometen a cumplir para cuidarlos, escucharlos e integrarlos al funcionamiento democrático de la sociedad.

Además de los derechos específicos hay algunas ideas generales que te ayudarán a comprender el sentido y el alcance de la Convención. Vamos a presentarte las cuatro que nos parecieron más importantes:

- 1. El niño como sujeto de derecho**
- 2. La universalidad de los derechos**
- 3. La integralidad e indivisibilidad**
- 4. El interés superior de niño**

1. LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES SON SUJETOS DE DERECHO

La expresión "sujeto de derecho" transmite la idea de que los chicos tienen la posibilidad de opinar, agruparse, participar, elegir, etc... es decir, ejercer derechos en nombre propio.

Ejercer derechos sin necesidad de que los adultos te representen, no implica renunciar a recibir el cuidado de los mayores. Por eso se dice que al ser reconocidos como sujeto de derecho, los niños/as y adolescentes ingresan al mundo de la ciudadanía.

2. A TODOS LOS CHICOS LES CORRESPONDEN ESTOS DERECHOS

Todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años son portadores de los mismos derechos más allá de las diferencias de etnia, sexo, lengua, religión, situación económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición suya o su familia.

Así por ejemplo, si sos extranjero y vivís en territorio argentino, tenés derecho a recibir educación pública y gratuita desde la sala de 4 años de nivel inicial

hasta terminar la escolaridad secundaria. Tu condición de extranjero no te priva de tu derecho a la educación. Lo mismo ocurre si tenés alguna dificultad de salud, por ejemplo.

3. LOS DERECHOS SON NECESARIOS TODOS A LA VEZ

Este principio alude a dos conceptos, el de indivisibilidad y el de integralidad que se encuentran estrechamente vinculados entre sí.

Indivisibilidad: Cada derecho es necesario, por lo cual, su cumplimiento no se puede pensar de manera aislada. El Estado debe disponer de sus recursos y movilizar a la sociedad para atender las necesidades de cada niño.

Integralidad: La idea de que los derechos son integrales surge de la comprensión de que el desarrollo saludable requiere del ejercicio de todos los derechos. Imaginate cómo se siente un chico que tiene resueltas las necesidades de alimento o de vivienda pero le falta amor o que puede estudiar pero no tiene oportunidad de jugar... Todos los derechos son igualmente importantes para el desarrollo pleno del potencial de cada niño /a o adolescente.

4. EL “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

Es posible que alguna vez hayas escuchado el siguiente lema: los niños primero. Esta expresión habla de la relevancia que tiene la protección de las necesidades de los chicos y chicas en las decisiones que toman los adultos. Los derechos de los niños deben ser lo primero en que deben pensar cuando se toman medidas que puedan afectarlos. Por ejemplo, en un naufragio, los chicos y chicas deben ser los primeros en ser auxiliados.

También es un criterio que orienta para asumir decisiones cuando hay derechos en conflicto. Pongamos un ejemplo: una pareja se separa y ambos desearían que su hijo/a viva con ellos. Cuando se defina la nueva organización de la familia se tomará como criterio de decisión lo que sea mejor para el hijo/a, teniendo en cuenta también su opinión.

LOS DERECHOS

Los derechos que están expresados en la Convención, hemos organizado en tres grupos:

DERECHOS DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN

Se refieren a las condiciones de vida que hacen falta para crecer sano/a y desarrollar el potencial, tales como por ejemplo, recibir buena alimentación, acceder a la educación o jugar.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estos derechos fueron reconocidos de manera más reciente y se relacionan con la comprensión de que los chicos, aun estando en una etapa de crecimiento y maduración, son personas completas que deben ser escuchadas y tenidas en cuenta. Aquí ubicamos un grupo de derechos que giran en torno a condiciones del ejercicio de la ciudadanía como el acceso a la información, oportunidades para participar y opinar.

DERECHOS DE AMPARO ANTE SITUACIONES ESPECIALES

Contemplan situaciones especiales en las que los chicos/as puedan estar expuestos/as a vínculos violentos o a condiciones de riesgo frente a las cuales es preciso tomar medidas específicas de protección.

El Estado tiene que asegurarse de que los derechos se cumplan. Todos y cada una de éstos, sin excepción.

DERECHOS DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN

En esta categoría, hemos agrupado a un conjunto de derechos que se refieren a situaciones habituales y básicas en la vida cotidiana que resultan indispensables para crecer sano y protegido.

Para que el ejercicio del derecho esté garantizado existen leyes, políticas sociales, oficinas públicas, entidades no gubernamentales y otras formas en que la sociedad se ha organizado con el fin de canalizar la oferta de servicios que satisfagan tus derechos.

En esta sección conocerás estos derechos y te presentaremos algunos ejemplos de leyes, normas o políticas que están a tu disposición para que puedas hacerlos efectivos.

CUIDADO FAMILIAR (Art. 5)

Los padres o los miembros de la familia serán quienes asumirán la responsabilidad de cuidarte y educarte respetando tus derechos.

¿A qué están comprometidos legalmente los miembros de tu familia?

A tratarte con respeto y cariño, a ocuparse de que estudies, preservar tu salud y hacer todo lo posible para que realices actividades propias de tu edad como jugar, descansar o desarrollar tus intereses o gustos. También a reconocer grados de autonomía creciente, en la medida en que vas adquiriendo mayores posibilidades de tomar decisiones en tu nombre.

¿SABÍAS QUE?

En la actualidad la idea de familia se amplió y ya no se limita a las personas con las que estás vinculado por lazos de parentesco. "Familia" son las personas que conviven con vos y se ocupan de cuidarte. Pueden ser tus padres, pero también tus abuelos, tíos u otras personas que cumplan ese rol, como por ejemplo la pareja de alguno de tus progenitores cuya presencia es cotidiana. Cuando se dan situaciones de maternidad o paternidad adolescente se te reconoce la capacidad de cuidar a tus hijos y ser responsable por ellos, estés o no casado legalmente. Esto, sin dejar de considerar la importancia de que se te brinde un acompañamiento familiar que te permita ejercer mejor su responsabilidad en el cuidado de tus hijos/as.

DESARROLLO INTEGRAL (Art. 6. y 27)

Los adultos debemos ocuparnos de que accedas a la educación y a la salud, te sientas respetado, tengas oportunidad de expresarte, de jugar y descansar.

Tu felicidad en el presente y el desarrollo de tus capacidades a futuro, dependen de la satisfacción de todos tus derechos en cada etapa de tu vida. A nadie, ni siquiera a la propia familia le está permitido privar a sus hijos de ninguno de sus derechos. Cuando ello ocurre, el Estado debe orientar y ayudar a los adultos más cercanos para que puedan cuidar bien a sus niños o en caso de fracasar en su intervención, actuar en forma directa para protegerlos.

¿SABÍAS QUE?

A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY NACIONAL 26.061. ¿EXISTE UN SISTEMA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE TRABAJAN PARA CUIDAR TUS DERECHOS?

Todas las áreas del Estado que diseñan e impulsan programas para la infancia y adolescencia coordinan acciones para cuidarte. Por ejemplo, la escuela puede articularse con el club para que uses sus instalaciones deportivas o a veces la cooperadora o la parroquia colaboran para aportar soluciones a las necesidades de los chicos y chicas.

Si hay una vulneración de los derechos, distintas instituciones actúan en red para promover el bienestar de los niños/as y adolescentes. En esas situaciones, la escuela se comunica, por ejemplo, con la oficina de protección de derechos, con el hospital, con el juzgado.

¿Te preguntaste por qué solemos presentarnos contando de dónde venimos o cómo nos llamamos?

¿Como te llamas?

¿De dónde sos?

IDENTIDAD: NOMBRE Y NACIONALIDAD (Art. 7 y 8)

La fecha, el lugar en donde nacimos y el nombre de nuestros padres, nos dan una referencia de nuestro origen y forman parte de nuestra identidad

Cada niño y niña tiene derecho a tener un documento de identidad reconocido por el Estado en el que consten esos datos

Estar en estos registros públicos es necesario además, para tener acceso a los servicios que el Estado le brinda a los ciudadanos, por ejemplo, tener una vacante en la escuela, recibir ayuda económica a través de los planes sociales, etc.

¿SABÍAS QUE?

AL NACER, EL ESTADO TE DA GRATUITAMENTE UN DOCUMENTO QUE ES UNA TARJETA CON TU NOMBRE, TU NACIONALIDAD Y UN NÚMERO QUE TE IDENTIFICARÁ PARA SIEMPRE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS:

www.argentina.gob.ar/informacion/16-nacimiento.php

Luego, entre los 5 y 8 años, tenés tiempo para ir con tus padres a renovarlo, y te van a dar uno igual pero, esta vez, con tu fotografía.

Cuando cumplas 14 años, lo volverás a actualizar. Esta vez puedes concurrir vos solo a hacer el trámite. El nuevo documento te habilita para que puedas votar a partir de que cumplas 16 años.

Encontrarás materiales para informarte acerca del voto a los 16: www.alos16.edu.ar

SALUD (Art.24 y 25)

Todos los niños/as y adolescentes, para crecer sanos y estar mejor protegidos de las enfermedades tienen que poder alimentarse bien, beber agua potable, contar con ropa y calzado, acceder a controles de salud, etc.

También tienen que ser bien atendidos cuando se enferman. Si para ello resultara necesario la internación en un hospital o clínica médica, el lugar debe contar con personal médico especializado y con los remedios necesarios.

Los padres deben poder conocer las nociones básicas sobre la salud para cuidar mejor de sí mismos, y de sus hijos. Los niños también las deben conocer con el mismo fin

Estar sano es mucho más que no estar enfermo. La salud es una noción muy amplia que incluye el bienestar en un sentido general: físico, espiritual y social.

Podemos decir que la salud depende de la posibilidad de acceder a todas estas condiciones de vida, lo que una vez más nos muestra que los derechos están vinculados entre sí.

¿SABÍAS QUE?

EN LA ESCUELA, TENÉS DERECHO A APRENDER A CUIDAR TU SALUD ...

Podés pedirle a tu maestra o profesor que trabajen un tema de salud que te interese si éste no estuviere incluido en el programa de estudios.

Las escuelas y los centros de salud suman sus esfuerzos ...

Tenés derecho a que cuiden tu salud mediante 19 vacunas distintas que previenen enfermedades y que se aplican a medida que vas creciendo. Vacunarse es también una obligación: al hacerlo, ayudás a disminuir la circulación de la enfermedad en tu comunidad. Para chequear si recibiste todas las vacunas podés consultar el Calendario Nacional de Vacunación en:

www.msal.gov.ar/index.php/component/content/article/46-ministerio/184-calendario-nacional-de-vacunacion-2014

Si te faltara recibir alguna, en la escuela te indicarán a dónde concurrir.

Conversar sobre sexualidad en la escuela y en casa...

Hacerlo ayuda a que tomes mejores decisiones y a prevenir enfermedades. También tenés derecho a recibir Educación Sexual Integral en tu escuela. (Programa Nacional de Educación Sexual, ley N° 26150. Podés ver materiales en: www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/adolescentes.pdf)

SEGURIDAD SOCIAL (Art.26)

Todos los niños tienen el derecho de recibir los beneficios de la seguridad social que existen en el país de acuerdo a los recursos y la situación de vida del niño/a o adolescente, y de las personas encargadas de su cuidado.

¿Qué es la seguridad social?

Por seguridad social se entiende a una serie de medidas que toma el Estado para proteger a los ciudadanos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Valores como la inclusión social y la solidaridad orientan el diseño de las estrategias que se aplican en cada caso

El objetivo es mantener el nivel de vida de la población y asistir a quienes tienen necesidades no resueltas, promoviendo así la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Algunas de las situaciones especiales más reconocidas por todos son la maternidad, la enfermedad, la vejez, los accidentes o el desempleo. También la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

¿SABÍAS QUE?

HAY MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL DIRIGIDAS A PROTEGER A LA NIÑEZ...

Algunas están destinadas a las personas que tienen trabajo reconocido (trabajadores formales). Por ejemplo, la asignación familiar, que es una suma de dinero que se agrega al salario de alguno de los progenitores para promover los derechos de los niños a través de aporte económico.

La Asignación Universal por Hijo (AUH) es una ayuda económica dirigida a hogares con hijos menores de 18 años, cuyos padres y/o madres son trabajadores informales o desocupados. Para recibirla la familia debe comprometerse a enviarlos a la escuela, realizarles controles de salud y vacunarlos

La Asignación por Embarazo para Protección Social, es una ayuda para mujeres embarazadas a partir de la 12ª semana de gestación, y hasta el nacimiento o interrupción del estado de embarazo:

www.anses.gob.ar/prestacion/asignaciones-familiares-83

El plan **PROG.R.ES.AR** es una ayuda para los y las jóvenes de entre 18 y 24 años, que quieren terminar sus estudios primarios o secundarios o iniciar otros. Si pensás que esa es la situación de algún familiar o amigo podés averiguar en: www.progresar.anses.gob.ar

LA CHICA QUE QUERÍA ESTUDIAR

Malala Yousafzai

En el pasado solo algunos niños podían aprender a leer y a escribir. La educación era un privilegio para los varones de algunos sectores sociales. Incluso en nuestro tiempo, en algunos lugares el derecho a aprender le es negado a muchos niños y niñas. La historia de Malala es un testimonio de esta situación...

En 2014 una adolescente de 17 años se convirtió en la persona más joven de todos los tiempos en recibir el premio Nobel de la Paz. Nacida en Pakistán, se hizo conocida al escribir un blog para la BBC utilizando el seudónimo de Gul Makai. Con sólo 14 años denunció la destrucción de escuelas y la prohibición de asistir a las mismas impuesta a las niñas por el gobierno talibán entre el 2003 y el 2009. Por su denuncia sufrió un atentado que casi le cuesta la vida y se refugió en otro país desde donde siguió trabajando por el derecho a estudiar. Hoy, los talibanes no ocupan el poder en Pakistán, las niñas volvieron a ir a la escuela legalmente y el mundo entero la reconoce como una defensora del derecho a la educación.

DERECHO A LA EDUCACIÓN (Arts. 29 y 30)

Todos los chicos y chicas tienen el derecho de aprender.

Este derecho implica dos compromisos por parte del Estado

1 Acceso, permanencia y condiciones de la educación

El Estado debe asegurar que todos los chicos puedan asistir a la escuela y que tengan las mismas oportunidades de aprender. Siempre el modo de convivir en la escuela debe respetar tu dignidad como persona.

2. Valores e identidad

Los contenidos y las formas de enseñanza deben ser acordes a un trato respetuoso, darte oportunidades de participar y de desarrollar tus habilidades e intereses. La educación que recibís tiene que contribuir a que despliegues tus capacidades y a que valores la paz, la igualdad y el ambiente natural. Si perteneces a una minoría étnica o religiosa, tenés el derecho de expresarte en tu lengua y de vivir de acuerdo a tu cultura y religión. Que puedas ir a la escuela y que en ella tengas lo necesario para estudiar en pleno ejercicio de tus derechos tiene un impacto clave en tu calidad de vida actual y futura.

¿SABÍAS QUE?

1. ACCESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES DE LA EDUCACIÓN

SALA DE JARDÍN DESDE LOS 4 AÑOS

Sin importar la nacionalidad ni ningún aspecto de su condición personal, cada chico que viva en nuestro país tiene derecho a una vacante gratuita en la escuela pública desde la sala de 4 años hasta finalizar la escuela secundaria. (Ley 26.206 y Ley 27.045)

INTEGRARSE A LA CULTURA DIGITAL

Todos los chicos tienen el derecho de acceder a los contenidos de la cultura que circulan a través de internet así como a aprender a usar computadoras. El estado garantiza el acceso a la tecnología de todos los estudiantes y docentes de escuelas públicas del país.

DERECHO A LEER CON LIBROS

Igualmente importante es que todos los niños y niñas tengan la oportunidad de disfrutar la lectura con libros impresos, por eso en tu escuela hay muchos ejemplares distribuidos para que puedas llevarlos a tu casa y disfrutarlos junto a tu familia.

2. VALORES E IDENTIDAD

En el año 2006 se creó por la Ley 26.206 la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe. Es así que todos los estudiantes de los pueblos originarios que habitan en el territorio nacional tienen el derecho constitucional a acceder a una educación que contribuya a preservar su identidad étnica, su lengua, su cosmovisión y su cultura.

DERECHO A JUGAR (Art. 31)

Jugar es uno de los derechos específicos de los niños, que fue incluido en la Convención con la intención de resaltar su importancia como una actividad necesaria para tu desarrollo afectivo, social e intelectual.

De esta manera quedó establecido legalmente que los niños deben contar con oportunidades para realizar actividades recreativas, lúdicas o artísticas del modo en que elijan hacerlo.

¿SABÍAS QUE?

JUGAR NO SOLO ES DIVERTIDO, TAMBIÉN ES NECESARIO...

En todas las culturas y en todos los tiempos, los niños jugaron. Fue variando la forma de los juguetes o la tecnología con que se fabricaron, pero su función se mantuvo: si bien todas las personas precisan descansar y recrearse, particularmente durante la infancia jugar es una actividad imprescindible porque desarrolla tu inteligencia, potencia la creatividad y estimula la posibilidad de ver las cosas de distintas formas. También ayuda a que expreses tus emociones.

O sea que cuando jugás no estás perdiendo el tiempo, estás haciendo algo muy valioso!!

Es tan importante que constituye unos de los Derechos Humanos específicos de los niños y niñas.

En los recreos, estás ejerciendo ese derecho, también en las plazas y en otros espacios de juego.

CUIDADOS ESPECIALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS CHICOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE (Art.23)

Los niños/as y adolescentes que tengan algún tipo de discapacidad tienen derecho a recibir cuidados específicos para poder disfrutar una vida plena en condiciones dignas y con inclusión social. Eso implica poder participar, divertirse, acceder a la educación obligatoria, recibir asistencia médica en forma gratuita y prepararse para el trabajo entre otras cuestiones. Es decir, no ser discriminados.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación en igualdad de condiciones con las demás.

¿SABÍAS QUE?

Existe un certificado de discapacidad que entre otras cosas da el derecho a viajar gratuitamente en los transportes de corta y larga distancia al portador del certificado y a su acompañante.

www.tramites.gob.ar/tramites/obtencion-certificado-unico-discapacidad-cud-territorio-nacional_t552

A nivel educativo, los chicos que asisten a las escuelas de educación especial tienen derecho a integrarse a la Educación Común si se considera que es una mejor opción para el pleno desarrollo de sus capacidades. En cada caso se analizarán las mejores formas de propiciar su inclusión

Por ningún motivo referido a las condiciones especiales del niño/a se le puede impedir el acceso y uso de los espacios libres y públicos como parques y plazas, baños públicos de edificios privados, etc.

Si pensás que se está cometiendo alguna forma de discriminación existe un organismo nacional llamado INADI [Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) con el que podés comunicarte.

ASISTENCIA POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN.

0800 999 2345 (gratis las 24 horas)

CIUDADANOS Y CIUDADANAS DESDE LA INFANCIA *(Arts 12, 13, 14, 15, 16 y 17)*

El conjunto de derechos que a continuación te presentamos expresan un cambio cultural muy grande. Entre otras cosas, implica que los adultos debemos ayudarte a aprender a intervenir activamente en los temas importantes de tu vida.

¿Que cambió? Fundamentalmente la manera en que los adultos se relacionan con los niños, niñas y adolescentes.

Hasta hace un siglo los chicos y chicas eran vistos como seres a los que había que proteger sin consultar.

En la actualidad, con la perspectiva de derechos, se asume que tienen el derecho de opinar y tomar decisiones a medida que van creciendo y ganando autonomía. De alguna manera lo que varió fue la confianza en el modo en que los chicos actúan al disponer de mayor libertad y oportunidad para ejercerla.

La idea es que la libertad está relacionada con un proceso de aprendizaje y maduración que te permite comprender las consecuencias de tus elecciones. Cuando recibís información y tenés posibilidad de tomar decisiones, aumenta tu margen de autonomía y también, de responsabilidad.

La autonomía es una condición de la libertad que se expande a la par que desarrollás la capacidad de asumir compromisos.

No olvides que ninguna libertad es absoluta, siempre va acompañada de responsabilidad.

Las leyes y tus propias creencias acerca del respeto a uno mismo y a los demás le dan un marco a todas las libertades.

El Estado en última instancia es quien regula la autonomía de todos los ciudadanos para garantizar la justicia y la democracia.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Art. 12 y 13)

Tenés derecho a expresar tu opinión en los asuntos que te afectan. Los adultos deben comprender y aceptar que la manera en que te expreses dependerá de tu edad y madurez.

Si no estuvieras en condiciones de expresarte, alguien debe representarte para que se entienda lo que necesitas y sentís.

Siempre los adultos deben escucharte cada vez que se toman decisiones que te afectan directamente.

Esto vale tanto en circunstancias especiales, como por ejemplo, los procesos judiciales, como para las situaciones corrientes de la vida cotidiana.

Cuando una persona adulta escucha tu opinión te expresa que valora tu mirada y la manera en que ves la realidad en este momento de tu vida.

La libertad de expresión también se relaciona con la información. Podés buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo y por diferentes medios (oral, escrito, en forma artística, etc.) por supuesto dentro de los límites de la ley y el respeto de los derechos de los demás.

Ser escuchado y respetado ayuda a que aprendas a escuchar y respetar.

¿SABÍAS QUE?

Distintos espacios se crearon para que niños, niñas y adolescentes ejerzan el derecho de expresión. Los acuerdos de convivencia y los consejos de aula, son un ejemplo.

Cuando participás en la elaboración de las normas, cumplirlas y que otros las cumplan tiene un significado diferente. Con esta participación se promueve la responsabilidad de respetar las pautas que todos acordamos para convivir mejor.

Las radios escolares son un espacio para expresarse, para aprender los contenidos escolares y para generar otro canal de comunicación entre la escuela y la comunidad.

Para saber más: portales.educacion.gov.ar/dnps/extension-educativa-caj-y-turismo/centro-de-actividades-juveniles/orientaciones/comunicacion-y-nuevas-tecnologias-2/radios-escolares-caj/

LIBERTAD DE PENSAMIENTO (Art. 14)

La Argentina es un Estado democrático, es decir que cada persona puede optar por las ideas que mejor expresen el modo de entender su vida en la esfera privada o pública.

También es un Estado laico, lo cual significa que todo ciudadano puede decidir si profesa alguna religión o no... Legalmente, tenés la opción de identificarte con una creencia religiosa o elegir no hacerlo.

Los padres tienen el derecho y el deber de guiar a sus hijos para que asuman elecciones con libertad.

Es importante que sepas que expresar tus ideas es una opción, no una obligación. Si bien los adultos deben ocuparse de crear las condiciones para que puedas opinar y ser escuchado, nadie puede obligarte a hacerlo.

¿SABÍAS QUE?

¿SE IMAGINAN NO PODER PENSAR NI EXPRESARSE CON LIBERTAD?

Eso no debería pasar nunca. De hecho, el pensamiento como es una libertad interior, resulta imposible de coartar.

En cambio, con la libertad de expresión pasan cosas diferentes..

En los regímenes totalitarios como por ejemplo, en las dictaduras militares que gobernaron nuestro país, los centros de estudiantes fueron prohibidos y los alumnos no podían asociarse ni expresar sus ideas?

La formación en la escuela y en el hogar debe posibilitar que analices alternativas, disientas y construyas tu opinión frente a los diferentes temas.

Los sábados eran días especiales en casa de Sofía. La mamá cocinaba galletitas de coco, de chocolate y de miel. Un olor riquísimo inundaba la casa y Sofía se moría de ganas de comerse el aire.

Pero cuando sacaban las galletitas del horno, apenas si probaban una o dos y enseguida las guardaban en una lata azul y roja para el día siguiente.

La mamá planchaba la ropa que se pondrían al otro día, y si le quedaba tiempo iba a la peluquería. Sofía, en cambio, se pasaba la tarde entera dibujando.

A la novecita acomodaba todos los dibujos sobre el piso de la cocina y elegía uno, sólo uno, para el día siguiente. El domingo se levantaban temprano, tan temprano que en invierno todavía era de noche.

Sofía se vestía en un santiamén; su mamá, en cambio, estaba horas arreglándose el vestido, peinándose, ensayando sonrisas con los labios pintados. Primero tomaban un ómnibus, después un tren, luego otro ómnibus y al final caminaban.

Por la calle se cruzaban con otras mujeres con niños que iban, como ellas, de visita a la cárcel. Ese domingo las revisó, como siempre, una mujer policía.

Les hizo sacarse la ropa, dio vuelta la cartera de la mamá, abrió la lata, metió los dedos entre las galletitas. También agarró el dibujo de Sofía. Se quedó unos segundos mirándolo, luego sacó un bolígrafo y tachó, uno por uno, todos los pajaritos que volaban en el papel. –Está prohibido dibujar palomas –dijo y le devolvió a Sofía un papel lleno de cruces negras. Ellas atravesaron el pasillo de la cárcel y entraron en la pieza donde las esperaba el papá.

Se llenaron de besos, charlaron, comieron las galletitas de coco, de chocolate y de miel. Por primera vez, Sofía no llevaba ningún dibujo de regalo.

Al sábado siguiente Sofía volvió a dibujar toda la tarde.

Esta vez rompió muchos papeles hasta terminar el que le llevaría a su papá.

En la cárcel las revisó la misma mujer policía. Les hizo sacarse la ropa, husmeó las galletitas, dio vuelta la cartera de la mamá.

Tomó el dibujo de Sofía y durante un rato largo, demasiado largo, se quedó mirándolo. –Pueden pasar –dijo al fin. Y les devolvió el dibujo.

Antes de las galletitas, antes de contar nada, Sofía se abalanzó sobre el papá y le regaló el dibujo.

El papá se demoró un rato mirando la casa, los árboles, el cielo con el sol amarillo y las nubes. –¿Qué son esos redondelitos de colores? –le preguntó a Sofía señalando las copas de los árboles. Sonriendo Sofía contestó: –Son los ojos de los pajaritos que están escondidos.

ASOCIACIÓN (Art.15)

Podés asociarte siempre que lo hagas con fines pacíficos, respetes la ley, la libertad y los Derechos Humanos.

Por ejemplo, en la escuela secundaria podés formular propuestas a través del Centro de Estudiantes. En la plaza podés formar una murga y desfilas, y así, muchos otros ejemplos. El derecho de libertad de asociación refiere a la posibilidad que tienen todos los niños y adolescentes a organizarse y agruparse en torno a sus necesidades y participar en la vida democrática.

PARTICIPACIÓN

El Derecho a la participación no está expresado en un solo artículo sino que está contenido en varios que ya hemos comentado.(12, 14, 15 y 17b)

Este derecho requiere de un compromiso activo de las personas adultas que te rodean para que tengas posibilidades de expresarte, organizarte, asociarte con otros chicos y para que aquello que propongas sea tenido en cuenta realmente.

¿SABÍAS QUE?

La ley 26877 sancionada en agosto de 2013 obliga a todas las instituciones escolares de nivel secundario a ofrecer las condiciones para que funcionen los Centros de Estudiantes.

Quizás te parezca algo natural pero hace algunos años el hecho de asociarse y participar estuvo prohibido. ¿Escuchaste hablar de la noche de los lápices? Con ese nombre se recuerda al secuestro y asesinato de un grupo de alumnos y alumnas que en 1976 reclamaban un descuento en el boleto estudiantil.

En la actualidad esta ley favorece y estimula la participación estudiantil en las escuelas.

También la resolución N°239/14 del Consejo Federal de Educación propone la creación de Consejos de Escuela en todas las escuelas de nivel primario de todo el país.

PRIVACIDAD (Art.16)

La intimidad de los asuntos personales de los chicos y chicas también deben ser respetadas

Este derecho refiere a comportamientos arbitrarios e ilegales ejercidos por ejemplo desde el Estado, desde los medios de comunicación o desde otras instituciones que constituyan una forma de intromisión en tu vida familiar, una invasión a la privacidad de tus mails o mensajes personales o afecten tu reputación.

¿SABÍAS QUE?

En nuestro país hay una ley específica que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual (N°26522). La misma establece mecanismos para evitar que se difundan mensajes que puedan perjudicar la seguridad o la intimidad de niños, niñas o adolescentes. Por ejemplo, en los noticieros no debe ser difundida la imagen de un chico ni aportar datos que permitan su identificación cuando estén involucrados en situaciones de violencia. Por eso, a veces, ves en la TV que las caras de los niños y niñas aparecen pixeladas. Cuando se vulneran estos derechos en los medios de comunicación podés realizar el reclamo en: www.defensadelpublico.gob.ar

RECIBIR INFORMACIÓN (Art. 17)

Tenés derecho a recibir información proveniente de diferentes fuentes nacionales e internacionales, cuyo contenido sea de interés social y cultural.

El Estado debe asegurarse de que los medios de comunicación (diarios, programas de radio y de televisión) presenten la información de una manera adecuada para ser vista por un público infantil y que la finalidad de la misma sea promover la salud, el autocuidado y el bienestar entendido en sentido amplio.

¿SABÍAS QUE?

EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN....

En nuestro país tenemos un canal de televisión infantil que se emite a través de la Televisión Digital Terrestre, por televisión satelital y por cable, con contenidos elaborados especialmente para los chicos.

Si aún no podés ver Pakapaka, te recomendamos que hagás un reclamo a tu cable operador, el cual tiene la obligación de emitir la señal porque pertenece al Ministerio de Educación de la Nación y debe asignársele un lugar en la grilla de programación

Eso está dicho en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Canal Pakapaka, al igual que Canal Encuentro, son señales libres y gratuitas

SITUACIONES ESPECIALES

En la Convención también están previstas algunas situaciones excepcionales para las cuales se establecieron medidas específicas de protección. A continuación te comentamos las principales

MALTRATO A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES

Protección contra el maltrato y el Abandono Art.39 Art.19

Nadie puede descuidarte, abandonarte, maltratarte o explotarte ni ejercer otras violencias sobre vos (física o emocional). Si así sucediera, es muy importante que eso se sepa, ya que el Estado debe actuar de manera urgente para impedirlo. La salud y tranquilidad son una prioridad.

Podes pedir ayuda en la escuela. Al compartir con tus maestros lo que te ocurre, la institución está obligada a pedir el apoyo de las Oficinas de Protección de Derechos de los Niños /as y Adolescentes, las cuales harán lo que sea necesario para que esa situación no se prolongue.

LÍNEA 102

A este teléfono podés llamar para hacer consultas ante situaciones de malos tratos, abuso, niños /as y adolescentes en situación de calle, o cualquier otra situación en la que vos u otro chico o chica sean víctimas de vulneración de derechos. La llamada puede ser anónima, es decir, no hace falta que des tu nombre ni otro dato personal. Te orientarán respecto de cómo actuar y a dónde dirigirte en los diferentes casos

Horario de atención: Las 24 hs. los 365 días del año desde cualquier punto del país

ACERCA DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y A SER CUIDADO POR ELLA

Si bien dijimos que los niños/as y adolescentes tienen derecho a la vida en familia hay una situación particular en la cual, conservar el vínculo familiar, puede ser perjudicial. Eso ocurre cuando los comportamientos violentos o de descuido de los adultos en el hogar ponen en riesgo la vida o dignidad de sus hijos/as. En tales casos interviene el Estado pudiendo buscar una familia sustituta por el tiempo que sea necesario. Como es una decisión muy importante que afectará la vida del niño, el juez está obligado a escuchar la opinión de los chicos y chicas para asegurarse de comprender y considerar sus deseos o su punto de vista.

TRÁFICO ILEGAL Y TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL *(Art. 11, 34, 35 y 36)*

Es importante que sepas que ningún niño, niña o adolescente puede ser comprado, vendido o explotado. Nadie puede trasladarte de manera ilegal. El Estado está obligado a protegerte de toda forma de abuso o explotación sexual.

LÍNEA 142

0800-122-2442

Si hay un niño/a o adolescente perdido, podés llamar a estos números. Corresponde al Registro Nacional de Chicos Extraviados. Allí te asesorarán respecto de cómo actuar para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. Tu llamada será recibida las 24 hs los 365 días del año desde cualquier punto del país.

También podés hacerlo por e-mail a juschicos@jus.gov.ar

Web: http://www.jus.gov.ar/ministerio/menores_extraviados.shtml

Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia de la Nación.

LÍNEA 145

A esta línea puedes llamar para denunciar situaciones de explotación sexual y trata. Corresponde al Programa Nacional de Rescate de las Víctimas de Trata. Tu llamada será recibida las 24 hs los 365 días del año desde cualquier punto del país. No es necesario que des tus datos personales ya que la denuncia puede ser anónima.

EXPLOTACIÓN LABORAL (Art.322)

Nadie puede obligarte a realizar trabajos que sean peligrosos, te impidan crecer bien o no te dejen suficiente tiempo para jugar y estudiar.

En la Argentina, de acuerdo a la Ley N° 26.390 está prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, ya sea con sueldo o sin sueldo.

Sólo cuando se trate de emprendimientos que tenga la propia familia, el adolescente, entre los 14 y los 16 años, podrá desempeñar allí tareas laborales siempre que su extensión no sea mayor de 3 hs diarias y de 15 horas semanales. Además las mismas no deben ser peligrosas, afectar su salud ni le impedirle ir a la escuela

Contratos laborales: Entre los 16 y los 18 años, se pueden establecer contratos de trabajo con autorización de los padres, responsables o tutores. Si querés saber más sobre trabajo infantil y adolescente podés consultar: http://www.trabajo.gov.ar/downloads/coc/faq_prohib_trab_inf.pdf

0800-666-4100 (elegir primero opción 1, luego opción 4)

Para denunciar explotación laboral, lunes a viernes de 8 a 18 hs o por e-mail: denuncias@trabajo.gov.ar

LÍNEA 145

Esta línea recibe denuncias de explotación laboral y trata. Corresponde al Programa Nacional de Rescate de las Víctimas de Trata. Tu llamada será recibida las 24 hs los 365 días del año. No es necesario que des tus datos personales ya que la denuncia puede ser anónima. Tu llamada será recibida las 24 hs los 365 días del año desde cualquier punto del país. No es necesario que des tus datos personales ya que la denuncia puede ser anónima.

DEFENSA EN JUICIO, PRISIÓN Y CASTIGOS *(Art. 37 y Art. 40)*

Nadie puede privarte de la libertad de manera ilegal o arbitraria. Todos los Estados tienen prohibido aplicar castigos corporales, condenar a muerte o poner en prisión a un niño/a.

El castigo de privación de la libertad sólo puede ser aplicado a partir de los 16 años, y únicamente como consecuencia de haber cometido un delito. Si se acusa a un o una adolescente de cometer un delito, se le considerará inocente hasta que se pruebe lo contrario a través de un proceso justo. En el caso de comprobarse su culpabilidad, tendrá derecho a recibir un tratamiento acorde con su edad. Las personas que se ocupen del chico/a mientras cumpla la condena dependerán de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (nunca estarán a cargo de personal de servicios de seguridad). Además, en esa situación de encierro, el único derecho que pierde es el de circular libremente. Todos los otros derechos deben ser respetados, como por ejemplo, el acceso a la educación, a la salud y a la dignidad.

Podés recurrir a las Defensorías si necesitás ayuda o asesoramiento legal.

ADOPCIÓN *(Art. 21)*

En relación a la adopción de un chico o una chica, el Estado debe garantizar que existan condiciones previstas por la ley que justifiquen la decisión de que ese niño/a sea adoptado.

También debe ocuparse de verificar que la situación de la familia a la cual se integre sea adecuada a sus necesidades y tomar las medidas de control para impedir que alguien pueda comerciar con las adopciones.

PROTECCIÓN DE LA SALUD ANTE LAS ADICCIONES *(Art. 33)*

Tenés derecho a que el estado desarrolle políticas preventivas frente a las adicciones que te protejan del daño que producen. En la escuela tenés derecho a que se escuche tu voz y tus opiniones y a recibir información sobre el tema.

Podés recurrir al Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas del Ministerio de Educación de la Nación: educacionyprevencion@me.gov.ar

SEDRONAR

También a la **SEDRONAR** que es el organismo responsable de coordinar las políticas nacionales de prevención, capacitación y asistencia frente a los consumos problemáticos y adicciones.

Capacitamos a educadores y estudiantes de los distintos niveles y modalidades de la educación, desarrollando estrategias de prevención y cuidado en torno a los consumos problemáticos.

Si querés más información, comunicate con nosotros al (011) 4320-1243 o vía e-mail: educacion@sedronar.gob.ar



LÍNEA 141

Si vos o alguien que conocés tiene problemas con las drogas, te podemos dar una mano.

Llamá al 141. Las 24 horas, los 365 días del año. Línea de consulta, contención y orientación, atendida por profesionales de la Sedronar.

Un canal anónimo, gratuito y de alcance nacional.

También podés comunicarte por e-mail a orientac@sedronar.gov.ar o chatear directamente con un profesional especializado en cualquier momento ingresando a www.sedronar.gov.ar

NIÑOS REFUGIADOS (Art. 22)

Si por razones de seguridad fuera preciso escapar de tu país, el Estado de la nación que te reciba debe ocuparse de tu seguridad y de que puedas reencontrarte con tu familia, en el caso de que estuvieras solo.

GUERRA (Art. 38)

En nuestro país, nadie puede convocarte para que te incorpores al ejército ni para que combatas en una guerra, si tenés menos de 18 años.

UNA CONVENCIÓN QUE HABLA DE VOS...

EN CADA LUGAR Y PARA TODOS LOS CHICOS, ESTOS SON TUS DERECHOS

CRECER SANO, ACCEDER A LA EDUCACIÓN O CONSTRUIR LIBREMENTE TU FUTURO NO ES CUESTIÓN DE SUERTE, ES TU DERECHO

Los derechos que les han sido reconocidos a los niños, niñas y adolescentes están plasmados en la Convención, forman parte de nuestra Constitución Nacional, fueron ratificados a través de una Ley Nacional (N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) y han sido incluidos y ampliados en el nuevo código civil.

Un conjunto amplio de programas, planes e instituciones trabajan para concretar ese compromiso, pero, más allá de lo que a los adultos nos corresponde hacer, tu participación es un aporte irremplazable

¿Qué es lo que vos podés sumar? Podés informarte, expresarte y difundir los derechos.

Estamos convencidos de que cuando alguien conoce sus derechos está en mejores condiciones de ser comprendido y respetado.

Una de las mejores maneras de apropiarse de tu condición de sujeto de derecho es ejerciendo la capacidad de informarte, opinar o hacer propuestas por ejemplo, en tu escuela.

Te invitamos a que junto a tus compañeros utilicen este material para conversar con otros chicos y busquen diversas maneras para hacer saber los derechos que a cada chico y chica le corresponden.

TE PRESENTAMOS ALGUNAS IDEAS A MODO DE EJEMPLO:

- Un mural con la temática de los derechos en el frente de la escuela, el hospital u otro edificio público que los autorice
- Un reportaje a padres, madres, abuelos indagando cómo era su infancia y comparar las diferencias
- Diseñar una nueva Declaración de Derechos que incluya algunos que no hayan sido escritos en la Convención
- Preparar una clase para los más pequeños y conversar acerca de lo que opinan sobre sus derechos
- Hacer un afiche que se exhiba en algún lugar visible de la escuela con los teléfonos y datos que les parezcan útiles
- Organizar una jornada de arte y derechos
- Generar alguna iniciativa solidaria para la infancia en tu zona o en otra

SEGURAMENTE SE TE VAN A OCURRIR MAS OPCIONES... PARTICIPAR ES LA CLAVE!!!

